

REF.:

**IMPARTE** 

INSTRUCCIONES

SOBRE PRESENTACION DE INFORMACION DE INVERSIONES

DE FONDOS MUTUOS.

SANTIAGO. 19 DIC 2003

CIRCULAR Nº 1:6.9.3

# Para todas las sociedades que administran fondos mutuos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir instrucciones sobre la forma y contenido en que deberá presentarse la información relativa a las inversiones en instrumentos emitidos por emisores nacionales y extranjeros y en contratos de opciones, futuros y forwards, correspondientes a fondos mutuos.

Dicha información será enviada por las sociedades administradoras, en forma separada para cada uno de los fondos que administren, para una o más fechas determinadas y de acuerdo al formato y contenido que se establecen en la presente circular.

Para estos efectos, las sociedades administradoras deberán diseñar sistemas computacionales que permitan que la información pueda ser presentada de diversas maneras, tales como, fechas distintas al cierre del mes, por tipo de inversión, por instrumento, por emisor, entre otras.

La información señalada se enviará a este Servicio, cuando así sea requerida, dentro del plazo que se fije en la respectiva solicitud. El envío se efectuará a través del Módulo SEIL ("Sistema de Envío de Información en Línea") del sitio Web www.svs.cl, según las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General N° 117 de 2001, o la que la modifique o reemplace, y en esta circular. Para ello, las sociedades administradoras podrán solicitar código de usuario a través de la opción "Obtención de Código de usuario Clave Secreta" disponible en el módulo SEIL, o bien otorgar permiso a uno o más de los usuarios que ya tenga habilitados dentro del sistema.

#### INFORMACION REQUERIDA

La información de que trata la presente circular, corresponde a las carteras de inversiones del fondo mutuo para una fecha requerida, clasificada de acuerdo a lo siguiente:

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Castlla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



- 1) Inversiones en instrumentos emitidos por emisores nacionales
- 2) Inversiones en instrumentos emitidos por emisores extranjeros
- 3) Inversiones en contratos de opciones
- 4) Inversiones en contratos de futuro y forward

Para efectos de lo anterior, las sociedades administradoras deberán seguir las instrucciones sobre forma y contenido estipuladas en el numeral 6 del Anexo N° 1 de la Circular N° 1.333 de 1997, entendiéndose que la información debe estar referida a la fecha indicada por este Servicio. Los datos que representen cifras deberán ser expresadas en la moneda en la que lleva la contabilidad el respectivo fondo.

Por último, el Anexo N° 1 de esta circular, describe la información relativa a los formatos de los archivos que se deben enviar a través del Módulo SEIL del sitio Web <a href="https://www.svs.cl.">www.svs.cl.</a>

ALEJANDRØ FERREIRO

SUPÉRINTENDEN?

#### **VIGENCIA**

La presente circular comenzará a regir 30 días después de su fecha de emisión.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º

Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

www.svs.cl



### ANEXO Nº 1

#### **ANEXO TECNICO**

SECCION A: INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE INTERNET DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS MUTUOS.

### A.1 CONDICIONES DE GRABACIÓN DE LOS ARCHIVOS

#### A. CARACTERISTICAS DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

La información requerida deberá enviarse a través de la página Web de la Superintendencia www.svs.cl, Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), en archivos separados.

La información requerida por esta circular, deberá enviarse en archivos secuenciales, de tipo texto, en código ASCII, cuyos formatos y estructuras deberán ajustarse a las especificaciones detalladas en la Sección B de este anexo.

### Condiciones generales para los archivos de texto:

- a) Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para generar el archivo, no grabe caracteres de control en el texto ingresado. Tal es el caso, por ejemplo, de los procesadores de texto.
- b) Las letras ñ y Ñ deben reemplazarse por #, las palabras no deben ir acentuadas y no se deben incluir símbolos especiales, tales como o , a. Luego, por ejemplo, Compañía No 134, debería grabarse como Compa#ía nro 134.
- c) Todas las fechas deberán informarse en formato AAAAMMDD, donde:

AAAA : cuatro dígitos del año
MM : dos dígitos del mes
DD : dos dígitos del día

Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).

d) Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles. Para los campos que contengan signo, éste se deberá informar en el primer byte de la izquierda, y los valores posibles son - (menos) si es negativo o,+ (más) o espacio si es positivo.



## A.2 INDIVIDUALIZACION DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

Los nombres de los archivos enviados deberán ser exclusivamente los siguientes:

tpnaaammdd.txt (Archivo B.2 Inversiones en instrumentos emitidos por emisores Nacionales)
tpexaammdd.txt (Archivo B.3 Inversiones en instrumentos emitidos por emisores Extranjeros)
tpopaammdd.txt (Archivo B.4 Inversiones en Contratos de Opciones)
tpfuaammdd.txt (Archivo B.5 Inversiones en Contratos a Futuro)

Donde "aa" corresponde al año, "mm" al mes y "dd" al día que se está informando. Si el año, mes o día es inferior a 10 en números árabes, se debe anteponer ceros.

El sistema computacional diseñado para estos efectos, contempla validaciones físicas y lógicas a los archivos recepcionados en este Servicio. Si los archivos no contienen errores que de dicha validación pudieran detectarse, se remitirá un mensaje por medio electrónico a la sociedad administradora correspondiente, representando tal situación. En caso contrario, los errores serán informados por el mismo medio, solicitando el envío correcto de la información, debiendo remitirse la totalidad de los archivos. Dichos mensajes tendrán carácter oficial.

Al respecto, la administradora deberá asegurarse de que la casilla de correo electrónico del usuario que remitió la información esté operativa.

#### SECCION B: DESCRIPCION DE ARCHIVOS

# B.2 Inversiones en instrumentos emitidos por emisores nacionales

#### B.2.1 DESCRIPCION DE REGISTRO

El archivo tpnaaammdd.txt deberá contener tres tipos de registros diferentes, identificados por la primera posición del registro.

Identificación (registro tipo 1): Contendrá información que permita identificar a la sociedad administradora y fondo mutuo que informa y el día de la información. Cabe señalar que sólo se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Detalle (registro tipo 2):

Contendrá información de las inversiones nacionales que formen parte de la cartera del fondo mutuo. Se deberá informar un registro por cada instrumento de la cartera de inversión.

| Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 | Ptso 9° | Santiago - Chile | Fono: (56-2) 473 4000 | Fax: (56-2) 473 4101 | Casilla: 2167 | Correo 21 | www.svs.cl



Totales (registro tipo 3):

Contendrá información de cuadratura de los registros de detalle informados. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

## Registro tipo 1 de IDENTIFICACION

CAMPO	<u>DESCRIPCION</u>	PICTURE
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo 1.	9(01)
RUT	Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos que informa. Es obligatorio y no puede informarse en cero.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del RUT de la Sociedad Administradora. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.	X(01)
RUN	RUN del Fondo Mutuo informado. Es obligatorio y no debe informarse en cero.	9(09)
VERIFICADOR- RUN	Dígito verificador del RUN del Fondo Mutuo. Es obligatorio y no debe informarse en blanco.	X(01)
NOMBRE	Nombre del Fondo Mutuo que se informa.	X(60)
PERIODO	Día informado, en formato AAAAMMDD.	9(08)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios	X(63)

### Registro tipo 2 de DETALLE y Registro tipo 3 de TOTALES

A este respecto, se deberán seguir las instrucciones correspondientes, contenidas en la letra B.2, sección B del Anexo N° 2 de la Circular N° 1.333 de 1997.

## B.3 Inversiones en instrumentos emitidos por emisores extranjeros

# B.3.1 DESCRIPCION DE REGISTRO

El archivo tpexaammdd.txt deberá contener tres tipos de registros diferentes, identificados por la primera posición del registro.

Av. 1 ibertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.sys.cl



Identificación (registro tipo 1): Contendrá información que permita identificar a la sociedad

administradora y fondo mutuo que informa y el día de la información. Cabe señalar que sólo se debe informar un

registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Contendrá información de las inversiones extranjeras que Detalle (registro tipo 2):

formen parte de la cartera del fondo mutuo. Se deberá informar un registro por cada instrumento de la cartera de

inversión.

Contendrá información de cuadratura de los registros de Totales (registro tipo 3):

detalle informados. Cabe señalar que sólo se deberá informar

un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

## Registro tipo 1 de IDENTIFICACION

CAMPO	DESCRIPCION	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo 1.	9(01)
RUT	Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos que informa. Es obligatorio y no puede informarse en cero.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del RUT de la Sociedad Administradora. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.	X(01)
RUN	RUN del Fondo Mutuo informado. Es obligatorio y no debe informarse en cero.	9(09)
VERIFICADOR- RUN	Dígito verificador del RUN del Fondo Mutuo. Es obligatorio y no debe informarse en blanco.	X(01)
NOMBRE	Nombre del Fondo Mutuo que se informa.	X(60)
PERIODO	Día informado, en formato AAAAMMDD.	9(08)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios	X(109)

# Registro tipo 2 de DETALLE y Registro tipo 3 de TOTALES

A este respecto, se deberán seguir las instrucciones correspondientes, contenidas en la letra B.3. sección B del Anexo N° 2 de la Circular N° 1.333 de 1997.

> Government a de paris 60 h Sajagroso Chille 1 GHz; 456-23373-4000 max (96.2) 173 4101 Castlat 2167 - Correo 21



## B.4 Inversiones en contratos de opciones

#### **B.4.1 DESCRIPCION DE REGISTRO**

El archivo tpopaammdd.txt deberá contener tres tipos de registros diferentes, identificados por la primera posición del registro.

Identificación (registro tipo 1): Contendrá información que permita identificar a la sociedad administradora y fondo mutuo que informa y el día de la

información. Cabe señalar que sólo se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Detalle (registro tipo 2): Contendrá información de las inversiones en opciones que

mantiene vigentes el fondo mutuo a la fecha de cierre en que se informa. Se deberá informar un registro por cada contrato, debiendo totalizarse aquellos que pertenecen a la misma serie, entendiéndose por serie las opciones de un mismo tipo, relativas a un mismo activo objeto, igual fecha de vencimiento

e igual precio de ejercicio.

Totales (registro tipo 3): Contendrá información de cuadratura de los registros de

detalle informados. Cabe señalar que sólo se deberá informar

un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

## Registro tipo 1 de IDENTIFICACION

DECODIDATA

0 A M D O

<u>CAMPO</u>	DESCRIPCION	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo 1.	9(01)
RUT	Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos que informa. Es obligatorio y no puede informarse en cero.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del RUT de la Sociedad Administradora. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.	X(01)
RUN	RUN del Fondo Mutuo informado. Es obligatorio y no debe informarse en cero.	9(09)
VERIFICADOR- RUN	Dígito verificador del RUN del Fondo Mutuo. Es obligatorio y no debe informarse en blanco.	X(01)
NOMBRE	Nombre del Fondo Mutuo que se informa.	X(60)

Province Membrase Province Pro

DIOTUDE



PERIODO

Día informado, en formato AAAAMMDD.

9(08)

FILLER

Filler. Se deberá informar espacios

X(66)

# Registro tipo 2 de DETALLE y Registro tipo 3 de TOTALES

A este respecto, se deberán seguir las instrucciones correspondientes, contenidas en la letra B.4, sección B del Anexo N° 2 de la Circular N° 1.333 de 1997.

# B.5 Inversiones en contratos a futuro

## **B.5.1 DESCRIPCION DE REGISTRO**

El archivo tpfuaammdd.txt deberá contener tres tipos de registros diferentes, identificados por la primera posición del registro.

Identificación (registro tipo 1): Contendrá información que permita identificar a la sociedad

administradora y fondo mutuo que informa y el día de la información. Cabe señalar que sólo se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Detalle (registro tipo 2):

Contendrá información de los contratos a futuro del fondo mutuo, vigentes a la fecha de cierre en que se informa. Se deberá informar un registro por cada contrato, debiendo totalizarse aquellos contratos a futuro suscritos sobre el mismo activo objeto, a un mismo precio y a igual fecha de vencimiento.

Totales (registro tipo 3):

Contendrá información de cuadratura de los registros de detalle informados. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

# Registro tipo 1 de IDENTIFICACION

<u>CAMPO</u>

**DESCRIPCION** 

PICTURE

TIPO

Tipo de registro. En este caso corresponde tipo 1.

9(01)



RUT	Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos que informa. Es obligatorio y no puede informarse en cero.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del RUT de la Sociedad Administradora. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.	X(01)
RUN	RUN del Fondo Mutuo informado. Es obligatorio y no debe informarse en cero.	9(09)
VERIFICADOR-RUN	Dígito verificador del RUN del Fondo Mutuo. Es obligatorio y no debe informarse en blanco.	X(01)
NOMBRE	Nombre del Fondo Mutuo que se informa.	X(60)
PERIODO	Día informado, en formato AAAAMMDD.	9(08)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios	X(30)

# Registro tipo 2 de DETALLE y Registro tipo 3 de TOTALES

A este respecto, se deberán seguir las instrucciones correspondientes, contenidas en la letra B.5, sección B del Anexo N° 2 de la Circular N° 1.333 de 1997.